

Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 14 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996), el Subsecretario, Ignacio González González.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

15384 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 reguladora de los premios nacionales del Ministerio de Cultura y la Orden de 30 de enero de 1996 de convocatoria de dichos premios, para la concesión del Premio Nacional de Danza, correspondientes a 1996.

Convocado por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero), el Premio Nacional de Danza, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Danza recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito de la danza, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1995.

El premio se otorgará con base en las actividades de creación coreográfica realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la danza en España.

Segundo.—La dotación económica del premio es de 2.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Musical de este Instituto.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de la danza.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior, o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por el Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del jurado serán designados por orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Danza de 1996 serán presentados por los miembros del jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con la danza, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1996.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Educación y Cultura a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1996. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El importe del premio y gastos derivados de su concesión se satisfarán con cargo a los créditos presupuestarios correspondientes asignados al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de junio de 1996.—El Director general, Tomás Marco Aragón.

15385 RESOLUCIÓN de 18 de junio de 1996, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995 reguladora de los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura y la Orden de 30 de enero de 1996 de convocatoria de dichos premios, para la concesión del Premio Nacional de Teatro, correspondiente a 1996.

Convocados por Orden de 30 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero) el Premio Nacional de Teatro, procede desarrollar la normativa que regula su concesión, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo de la Orden citada.

En su virtud, este Instituto ha resuelto:

Primero.—El Premio Nacional de Teatro recompensará la meritoria labor del galardonado en el ámbito teatral, puesta de manifiesto a través de una obra o actuación hecha pública o representada durante 1995.

El premio se otorgará con base en las actividades de creación teatral realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Para la concesión del premio se tendrá en cuenta la calidad de la obra o actividad recompensada, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida teatral española.

Segundo.—La dotación económica del premio es de 5.000.000 de pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

Tercero.—1. El fallo del premio corresponderá a un jurado cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidente: El Subdirector general del Departamento Dramático de este Instituto.

Vocales:

Cinco personalidades de reconocido prestigio en el ámbito del teatro.

Las personas premiadas en la convocatoria anterior, o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario: Un funcionario del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por la Directora general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del jurado serán designados por orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto en esta Resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas en la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dichos trabajos.

Cuarto.—Los candidatos al Premio Nacional de Teatro de 1996 serán presentados por los miembros del jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con el teatro, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio jurado, una vez constituido, hasta el 1 de noviembre de 1996.

Quinto.—El fallo debe ser elevado a la Ministra de Educación y Cultura a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 15 de diciembre de 1996. La orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».